E

l proyecto de modificación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos anexo a la Resolución No. 533 de 2015 aplicable a las Entidades de Gobierno, realizado por la Contaduría General de la Nación, Capítulo VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES, numeral 1.3.5. Estado de flujos de efectivo, párrafo 32, sugiere: “*Las entidades no están obligadas a presentar el estado de flujos de efectivo como parte del juego completo de estados financieros. No obstante, si la presentación de dicho estado es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera, la entidad podrá prepararlo y presentarlo, caso en el cual este será considerado como parte del juego completo de estados financieros de la entidad.*”

Un usuario de la información financiera interesado en la asignación y uso del efectivo de estas entidades o de las entidades del gobierno en general, ¿de qué manera puede conocer y entender estos aspectos en los estados financieros, si no existe una obligación de elaborar un estado de flujos de efectivo, ni una obligación de mostrar el presupuesto asignado y las vigencias futuras en las revelaciones?

Parte de la información de los flujos de efectivo está consignada en la información de presupuesto que entregan las entidades a la Comisión Legal de Cuentas después de haber cerrado sus estados financieros anuales para el fenecimiento de la cuenta general de presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación, es decir se elabora un informe aparte para cumplir con este propósito, pero no se incorpora en los estados financieros y no contiene toda la información de un estado de flujos de efectivo.

Ahora, si la Contaduría General de la Nación no lo considera imperativo para todas las Entidades de Gobierno, se puede deducir que no realizará una consolidación de tal estado al no contar con el insumo de todas las entidades para su consolidación. Los estados que no incorporan el Estado de Flujos de Efectivo, ¿cumplen con el objetivo de brindar información a los usuarios de la información, y sirven para la rendición de cuentas? Adviértase que se requiere de otros informes especiales para cumplir con el propósito de informar los fondos recibidos y su uso. Al no ser obligatoria la presentación del Estado de Flujos de Efectivo como parte de los estados financieros, ¿se está abriendo una brecha con las Normas Internacionales del Sector Público, NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo, que en su párrafo 3 dicta: “*This standard applies to all public sector entities other than Government Business Enterprises.*”? Finalmente, se considera que en el caso que se apruebe el párrafo modificatorio en mención, la Contaduría debe explicar dentro de la Norma de manera sucinta en qué casos o por qué puede llegar a no ser necesario elaborar y presentar el estado de flujos de efectivo, y qué información sería necesaria revelar en caso de que no se presenten como parte integrante de los estados financieros.

*Adriana Judith Mayorga Mayorga*